

**Asunto:** Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018

FOLIO 0002700038618  
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

*"Me refiero al DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.*

*Quiero saber si el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), como parte de la Administración Pública Federal, se encuentra obligado a la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en referido Decreto" (Sic).*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Diario Oficial de la Federación publicado en su edición matutina del 29 de abril de 2016" (sic).*

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Previo a dar respuesta a su solicitud, es oportuno señalar que de la lectura al planteamiento de requerimiento de información, puede advertirse que el peticionario realiza una consulta, por lo que la misma no constituye en sí una solicitud de acceso a un documento determinado, por lo que en ese sentido la presente respuesta no representa una determinación a la cuestión planteada.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente pronunciarse sobre su petición, toda vez que del análisis realizado al Decreto antes señalado, se observa que fue emitido por la Presidencia de la República, en ese sentido, se sugiere dirija su solicitud a la Consejería Jurídica, en virtud de que tiene a su cargo revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Presidente de la República, así como los proyectos de iniciativas de ley que el Titular del Ejecutivo presenta al Congreso de la Unión, cuidando que

estos, en su contenido y forma, están apegados a la Constitución y las Leyes que de ella emanen.

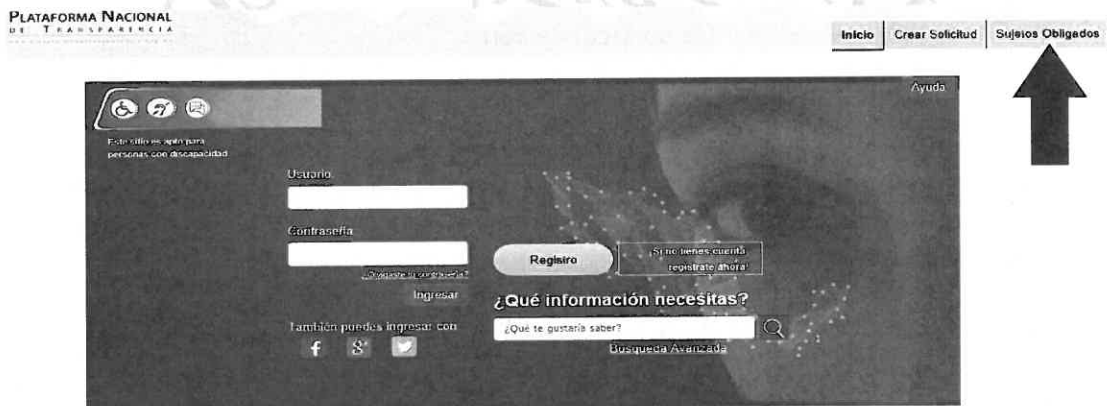
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Reglamento del Estado Mayor Presidencial, normatividad disponible en:

<http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/reglamento.pdf>

Por lo anterior, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en Palacio Nacional S/N, edificio XII anexo Piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020, al teléfono (55) 36884421, o al correo electrónico [igreyes@cjef.gob.mx](mailto:igreyes@cjef.gob.mx).

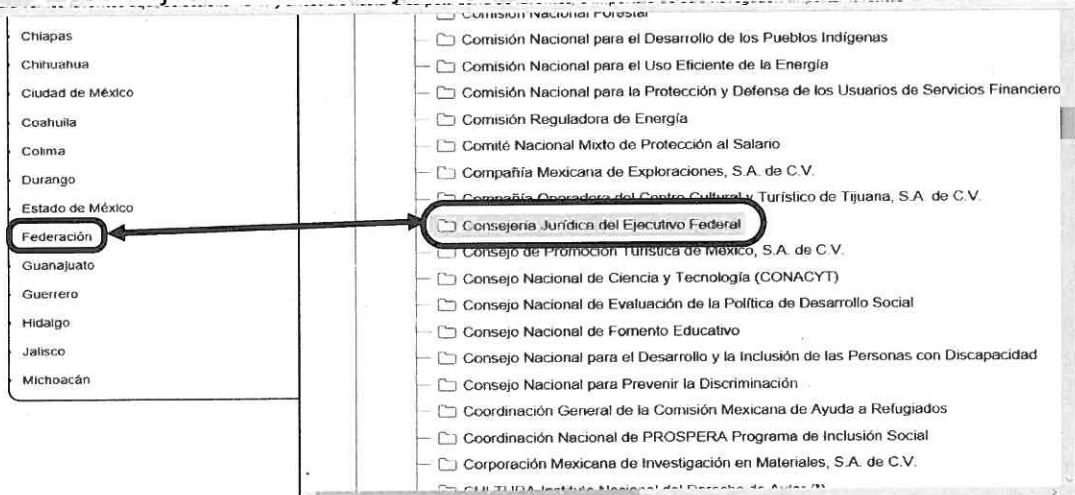
Ahora bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde dará clic en la opción de "Sujetos obligados", a través de la liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



A continuación, se desplegará el listado de los sujetos obligados seleccionando "Federación" y a su vez "Poder Ejecutivo", donde aparecerán los datos del contacto de la Unidad de Transparencia de dicha Institución:

- **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**





Federación - Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	
Sitio de Internet:	http://www.gob.mx/cjef
Responsable de Transparencia:	Israel Gamaliel Reyes Quevedo
Correo electrónico:	igreyes@cjef.gob.mx
Teléfono:	(55) 36884421
Domicilio:	Palacio Nacional S/N, Edificio XII Anexo Piso 3, Col. Centro, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 06020

Sin embargo, se hace de su conocimiento que en virtud de que Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) es un organismo descentralizado pero coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual forma parte de la Administración Pública Federal y firma el referido Decreto, se encuentra obligado a su observancia y cumplimiento.

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA**

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.  
Responsable del expediente. Lcda. Luz María Martínez Torres.  
Elaboró. Lcdo. Edgar Israel Pérez Rodríguez.

